MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA - DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

ÁREA ADULTOS MAYORES
LEY 14263/11-DECRETO REGLAMENTARIO 1190/12 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL 3904/13.

Instructivo de Habilitación Definitiva - Hogar de día municipal (Categoría B)

- **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación, escaneada en original y formato PDF (no se aceptan fotos), deberá ser remitida COMPLETA, EN EL ORDEN SOLICITADO, (**generando un documento PDF por cada Orden**) La documentación debe ser presentada a través de la PLATAFORMA DE TRÁMITES DE FISCALIZACIÓN SANITARIA, a la cual se ingresa por la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (https://www.gba.gob.ar/saludprovincia).

NO SE DARÁ CURSO AL TRÁMITE SI LA PRESENTACIÓN NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

- **DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y NÚMERO DE ORDEN:**

ORDEN 1: Solicitud de Habilitación: nota con carácter de declaración jurada dirigida a la Dirección de Fiscalización Sanitaria, suscrita con firma y aclaración del/a propietario/a del establecimiento, **conjuntamente** con quién ejercerá la Dirección de Salud del mismo (firma y sello), detallando nombre de fantasía, ubicación, cantidad de camas y a efectos de la categorización se deberá consignar si los/las albergados/as son autoválidos/as, requieren algún tipo de supervisión (dependencia media) ó necesitan ayuda permanente (dependencia total), email institucional y teléfono.

ORDEN 2: Pagos en concepto de Habilitación, cargos por distancia e inscripción como generador de residuos patogénicos: en este orden se adjuntará los comprobantes de pago de todos los conceptos.

1- En concepto de habilitación como hogar de día para autoválidos o dependientes medios (Categoría B): un (1) módulo, acompañado de una tasa administrativa de mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($1345.-)

2- En concepto de Inscripción como generador de residuos patogénicos: un (1) módulo, más una tasa administrativa de doscientos cinco pesos ($205.-).

ORDEN 3: Copia autenticada del título de propiedad, contrato de locación suscripto a favor del solicitante o cualquier otro título que acredite el uso y goce del inmueble, con un plazo de vigencia no menor a tres (3) años.

ORDEN 4: Constancia de Inscripción de AFIP en la actividad correspondiente.

ORDEN 5: Copia del plano actualizado con la distribución, medidas y denominación de los ambientes que componen el establecimiento, aprobado por la Autoridad Municipal para la modalidad que se solicita o **Copia del plano aprobado por la Autoridad Municipal más croquis con real medida y denominación de los ambientes más Certificado de radicación municipal.**

ORDEN 6: Listado completo del personal discriminado por actividad a realizar.

- Un/a (1) director/a de Salud: puede ser médico/a o no. Dependerá de las incumbencias de cada título.
- Un/a (1) cocinero/a.
- Un/a terapista ocupacional.
- Personal destinado a la recreación y mantenimiento de habilidades, ejemplo: teatro, música, actividad física, actividad literaria, actividad lúdica, etc.
- Enfermeras/os, auxiliares enfermería, cuidadores o asistentes geriátricos: uno/a (1) cada veinte (20) adultos mayores.

ORDEN 7: En este punto se adjuntará **documentación respaldatoria del personal:**

- Cocineras/os**:** DNI, acreditación del curso de manipulación de alimentos.
- Terapista ocupacional: matrícula RUP Provincial y vigente
- Personal para actividades recreativas: Certificado de ética o título, matrícula RUP si corresponde y DNI.
- Enfermeras/os, auxiliares enfermería, cuidadores o asistentes geriátricos: matrícula RUP Provincial y vigente.

ORDEN 8: Director/a de Salud: Nota de aceptación del cargo con firma del propietario y el Director/a designado certificada ante Escribano/a Público, Juez de Paz según corresponda o designación del cargo firmada por el intendente del municipio.

ORDEN 9: Documentación respaldatoria del Director/a de Salud: Fotocopia del DNI y certificado de Ética profesional original y actual.

ORDEN 10: Contrato con empresa de emergencias médicas debidamente habilitada en este Ministerio, para el traslado de pacientes en caso de urgencia y/o emergencia.

ORDEN 11: Informe antisiniestral completo, plan de evacuación y **Certificado final de obra antisiniestral** vigente, emitido por autoridad competente pública o privada. Considerar que dicho certificado debe actualizarse de forma anual.

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS:

ORDEN 12: Contrato con empresa tratadora.

ORDEN 13: Completar **Declaración Jurada de residuos patogénicos.**

IMPORTANTE:

- **El pago del arancel** correspondiente a cada trámite, más el incremento por distancia en los casos que se indique, deberán hacerse mediante depósito bancario en cualquier sucursal del Banco Provincia de Buenos Aires en la cuenta 1696/2- Sucursal 2000- de la Dirección de Fiscalización Sanitaria; por medio de Transferencia Bancaria, al CBU 0140999801200000169625 Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-62698339-8; deben presentar en este orden los comprobantes de pago en el formato solicitado.
- **Las tasas administrativas deberán depositarse en la ventanilla del Banco Provincia.**
- **El Establecimiento contará con un Libro para registro** de ingresos y egresos de pacientes internados y Libro de Responsabilidades que deberán ser rubricados y sellados por la Autoridad de Aplicación. -
- Toda modificación a lo declarado en el momento de la habilitación deberá ser anotada en el Libro de Responsabilidades del Establecimiento y comunicada a las Autoridades de Aplicación en el término de quince (15) días.

Departamento Establecimiento de Salud - Área Adultos Mayores
Dirección de Fiscalización Sanitaria.
Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Av. 51 N° 1120, planta Baja.
La Plata (CP 1900)
Buenos Aires
Tel.: (0221) 429-2815
Consultas: geriatricosmsalgp@gmail.com

Requisitos para funcionamiento: cumplir con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 14263, artículo 10 del Decreto 1190/12 y artículos 2,3, 4 y 5 de la Resolución 3904/13.